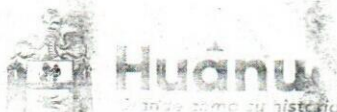


006D



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Autonomía Política"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255

MPHCO/A.

Huánuco, 31 MAR 2025



VISTO: El Informe N° 398-2025-MPHCO-GIOT/SGGRD de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N° 234-2025-MPHCO-GIOT de fecha 13 de marzo del 2025; el Sello de Proveduría N° 1391-2025-MPHCO-A de fecha de 20 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual se dispone que se proyecte el acto resolutivo correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su Artículo 6° "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, son atribuciones del alcalde (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° - Resoluciones de Alcaldía del mismo cuerpo legal que prescribe "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, establece que, las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Que, del mismo modo, precisa la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprobó "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece en su numeral 6.1.2 que, el Alcalde constituye, preside y convoca la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, y está conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 402-2025-MPHCO-GIOT/SGGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huánuco, debido a que el alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Huánuco, convoca a la participación de la reunión de la Plataforma de Defensa, para el día lunes 03 de marzo de 2025, a horas de 3:17 pm, en la instalación del Salón San Sebastián, para la juramentación de los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huánuco.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Informe N° 237-2025-MPHCO-GIOT, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, remite los actuados para la aprobación de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huánuco, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con las atribuciones del señor alcalde debidamente reconocidos por el Art. 20 inciso 6), en concordancia con el Art. 43° de la ley 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Huánuco, en cumplimiento a la Ley N° 29664 – SINAGERD, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y el Informe N° 402-2025-MPHCO-GIOT/SGGRD, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- El Alcalde, en calidad de Presidente.
- El Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Secretario Técnico.
- Sub Prefecta de Huánuco, integrante.
- Sub Prefecta de la Provincia de Huánuco, integrante.
- Jefe de la Compañía de Bomberos Salvador Huánuco N° 052, integrante.
- El Director del INDECI – Huánuco, integrante.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, integrante.
- El Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huánuco, integrante.
- El Director General del Hospital Hermilio Valdizán de Huánuco, integrante.
- El Fiscalía Especializada de Prevención del Delito de Huánuco, integrante.
- Defensoría del Pueblo de Huánuco, integrante.
- El Coordinador del Centro de Emergencia Mujer – Huánuco, integrante.
- El Gerente General de la Oficina Registral de la RENIEC – Huánuco, integrante.
- El Representante de SEDA – Huánuco, integrante.
- El Representante de la Oficina de OSINERGMIN, integrante.
- El Representante de la Comisaria de Huánuco, integrante.
- El Representante del Ejército del Perú – Huánuco, integrante.
- El Representante de la Autoridad Local del Agua (ALA), integrante.
- El Representante de Electrocentro, integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y ordenamiento Territorial, unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a los miembros que constituyen la plataforma, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido _____ por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla notificar a su persona para su conocimiento y fines.

01 ABR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERRCOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO IARA GALLARDO
ALCALDE